



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0223 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 21 de Mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: El Informe N° 0134-2024-MDSC-GA, del Jefe de la Unidad de Contabilidad, el Expediente Administrativo N° 002653 de fecha 15 de Abril de 2024, promovido por **REBECA SACHA RIVAS**, el Informe N° 0206-2024-MDSC/UT, de fecha 18 de Abril del 2024, la Unidad de Tesorería, el Informe N° 0162-2024-MDSC-GA, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 0343-2024-GAJ-MDSC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 01820-2024-MDSC-GA, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 0880-2024-MDSC/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0201-2024-MDSC-GA de la Gerencia de Administración;

CONSIDERANDO:

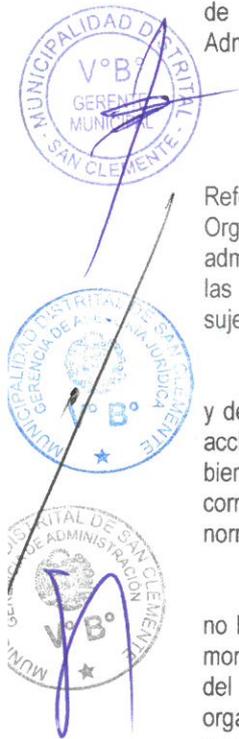
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, mediante Informe N° 0134-2024-MDSC-GA, del Jefe de la Unidad de Contabilidad, recepcionado con fecha 29 de Diciembre de 2023, el encargado de la Unidad de Contabilidad emite conformidad del servicio prestado como personal de Apoyo en la Unidad de Contabilidad a **REBECA SACHA RIVAS**, correspondiente a 15 días del mes de Diciembre del 2023, por el monto de **S/. 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 002653 de fecha 15 de Abril de 2024, promovido por **REBECA SACHA RIVAS**, identificada con DNI N° 71350882, quien solicita pago por servicios prestados como personal de Apoyo en la Unidad de Contabilidad del mes de diciembre del año 2023;

Que, mediante Informe N° 0623-2024-MDSC/SGAP, de fecha 16 de Abril del 2024, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, informa que realizada la búsqueda de las ordenes de servicios correspondiente al mes de Diciembre de 2023 a favor de **REBECA SACHA RIVAS**; en el cual se evidencia que tiene certificación presupuestal N° 0000001466.

Que, mediante Informe N° 0206-2024-MDSC/UT, de fecha 18 de Abril del 2024, la Unidad de Tesorería, informa que realizada la búsqueda en el SIAF SP no se ha realizado depósito por el servicio prestado correspondiente al mes de Diciembre de 2023 a favor de **REBECA SACHA RIVAS**;

Que, mediante Informe N° 0162-2024-MDSC-GA, de la Gerencia de Administración, de fecha 19 de Abril de 2024, solicita opinión legal respectiva para el reconocimiento de devengado por servicios prestados como personal de Apoyo en la Unidad de Contabilidad, correspondiente al mes de Diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 0343-2024-GAJ-MDSC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 26 de abril de 2024, declara procedente el reconocimiento de deuda a favor de la administrada **REBECA SACHA RIVAS**, por servicios prestados como personal de Apoyo en la Unidad de Contabilidad, correspondiente al mes de Diciembre de 2023;

Que, mediante Memorandum N° 01820-2024-MDSC-GA, de la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 29 de abril de 2024, solicita disponibilidad presupuestal para dar atención al reconocimiento por servicios prestados como personal de Apoyo en la Unidad de Contabilidad a favor de **REBECA SACHA RIVAS**, por el monto de **S/. 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe N° 0880-2024-MDSC/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recepcionado de fecha 03 de mayo de 2024, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0201-2024-MDSC-GA de la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 03 de mayo de 2024, donde solicita las gestiones para la aprobación mediante acto resolutorio el devengado de **REBECA SACHA RIVAS**, al culminar el proceso administrativo adjuntando la documentación debida, declarando procedente el reconocimiento de deuda por servicios prestados como personal de Apoyo en la Unidad de Contabilidad, correspondiente al mes de Diciembre del 2023;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado correspondiente al mes de Diciembre del año 2023, a favor de **REBECA SACHA RIVAS**, identificada con DNI N° 71350882, por servicios prestados como personal de Apoyo en la Unidad de Contabilidad, el cual asciende al monto de **S/. 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el cumplimiento de este acto resolutivo se encuentre con cargo al presupuesto institucional segun las prioridades municipales las que seran atendido con las autorizaciones del caso.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

